

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 804-2015-R.- CALLAO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 033-2015-VRA (Expediente Nº 01030953) recibido el 21 de octubre de 2015, por medio del cual el Vicerrector Académico (e) remite la propuesta de designación del profesor Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación es un órgano de apoyo y gestión; está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria; está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, preferentemente especialista en gestión académica, designado por el Vicerrector Académico; conforme a lo establecido en el Art. 142 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto vigente otorga un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a fin de que los Órganos de Gobierno correspondientes realicen la adecuación académica y administrativa de la Universidad a la Ley Universitaria y Estatuto en base a las disposiciones normativas y reglamentarias; siendo el caso que a la fecha el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones del Centro de Idiomas (MOF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y otras normas relativas al Centro de Idiomas deben adecuarse al Art. 142 del Estatuto vigente de conformidad con la precitada Tercera Disposición Complementaria Transitoria;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico propone al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informes Nºs 101-2015-UR/OPLA, 1418-2015-UPEP/OPLA y Proveído Nº 727-2015-OPLA recibidos el 05 de noviembre de 2015, informa que el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación se está incluyendo en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, que está en proceso de actualización, por lo que la presente propuesta de designación será posible atender cuando se cuente con la documentación de gestión aprobada, como el CAP y PAP, dado que el cargo en mención no cuenta con presupuesto;

Que, mediante Oficio Nº 036-2015-VRA recibido el 16 de noviembre de 2015, el Vicerrector Académico (e) señala que se debe actuar de oficio y atender el requerimiento e implementar la

Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, órgano de apoyo y gestión adscrito al Vicerrectorado Académico, solicitando se expida la Resolución Rectoral correspondiente para iniciar las actividades orientadas a optimizar el nivel académico de los docentes de la Universidad Nacional del Callao y cumplir con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la implementación del cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, es procedente encargar dicha Dirección al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien para tal efecto podrá registrar hasta un máximo de veinte (20) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 101-2015-UR/OPLA, 1418-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 727-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 05 de noviembre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, la **Dirección de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado Académico, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien para tal efecto puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la implementación del cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, así como de los demás cargos contemplados en el Estatuto Vigente de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento de lo normado.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado.